



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**

CUESTIONES ESENCIALES DEL DELITO DE MALVERSACIÓN

MARÍA ROSA CARRILLO RUIZ

*Profesora de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Barcelona*

Prólogo

Rafael Rebollo Vargas

*Catedrático de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Barcelona*

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal**, *María Acale Sánchez* (2006).
- Derecho penal de la empresa e imputación objetiva**, *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).
- Punibilidad y delito**, *Érika Mendes de Carvalho* (2007).
- Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto**, *Manuel Cancio Meliá* (2010).
- La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales**, *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).
- La ocupación de inmuebles en el Código Penal español**, *José Miguel Jiménez París* (2018).
- Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018**, *Puerto Solar Calvo* (2019).
- Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores**, *Jordi Casas Hervilla* (2019).
- Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga**, *Rosario de Vicente Martínez* (2019).
- Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte**, *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).
- Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales**, *María Acale Sánchez* (2019).
- Los instrumentos de valoración y gestión de riesgos en el modelo de penalidad español**, *David Castro Liñares* (2019).
- Régimen penológico del concurso real de delitos**, *Jorge Vizueta Fernández* (2020).
- Derecho penal del enemigo en España**, *Cristian Sánchez Benítez* (2020).
- El delito de trata de seres humanos: el artículo 177 bis del Código Penal**, *Tania García Sedano* (2020).
- El Derecho Penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución**, *Eduardo Demetrio Crespo* (2020).
- Prevaricación administrativa de autoridades y funcionarios públicos: análisis de sus fundamentos y revisión de sus límites**, *Jordi Casas Hervilla* (2020).
- La pena de prisión en medio abierto. Un recorrido por el régimen abierto, las salidas treatmentales y el principio de flexibilidad**, *Ana Cristina Rodríguez Yagüe* (2021).
- La medida de seguridad de libertad vigilada para sujetos imputables. Su implementación práctica a través de 30 casos**, *María Pilar Marco Francia* (2021).
- Los hurtos cualificados. Práctica jurisprudencial**, *Rosario de Vicente Martínez* (2021).
- Concordia en las Cortes y violencia en las cárceles: la transición penitenciaria española**, *Antonio Andrés Laso* (2021).
- Delitos contra la Administración Pública y corrupción: criterios de imputación al superior jerárquico**, *Erick Guimaray* (2021).
- El trabajo forzoso, la esclavitud y sus prácticas análogas como finalidades del delito de trata de seres humanos**, *Tania García Sedano* (2021).
- La alevosía: análisis jurídico y de política legislativa de la circunstancia del artículo 22.1 del código penal**, *José Mateos Bustamante* (2021).
- El control del SARS-CoV-2 en el sistema penitenciario**, *Eugenio Arribas López* (2021).
- Legalidad penal como limitación al poder punitivo**, *Roberto Navarro-Dolmestch* (2022).
- Retos pendientes en el camino hacia la igualdad de las mujeres en el siglo XXI**, *Alejandro Luis de Pablo Serrano, M^a Flora Martín Moral y Patricia Tapia Ballesteros (Dir.)* (2021).
- La penalidad del concurso de delitos en el sistema jurídico-penal español: estudio de las reglas limitativas de los arts. 76 y 77 CP**, *Alfonso Ortega Matesanz* (2022).
- Derecho penal y adicciones sin sustancia. Estudio de la relación entre la conducta delictiva y el juego patológico**, *Marta María Aguilar Cárceles* (2022).
- La evolución de las penas del concurso de delitos en la codificación penal española**, *Alfonso Ortega Matesanz* (2022).

Acoso moral laboral y acoso sexual, *Tania García Sedano* (2023).

Justicia restaurativa empresarial. Un modelo para armar, *Adán Nieto Martínez, Raúl Calvo Soler (Coords.)* (2023).

Reformas penales aprobadas a lo largo de la XIV legislatura (3 de diciembre de 2019 – 30 de mayo de 2023), *Rosario de Vicente Martínez* (2023).

El bien jurídico protegido en el marco del Derecho Penal, *Manuel Portero Henares* (2023).

Derecho penal de menores. Una introducción a la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, *Tomás Montero Hernanz* (2023).

Delito de manipulación del mercado de valores, *Marta Muñoz de Morales Romero* (2023).

El delito de asesinato. Un estudio teórico-práctico, *Vicente Alcaraz Sanabria* (2023).

Tratamiento jurídico de la contaminación acústica urbana. Especial referencia al delito acústico y a las actividades de ocio, *María Teresa Montero Ruiz* (2024).

Crisis del Derecho penal moderno. Hacia una sociedad posriesgo en materia de criminalidad vial, *Marco Teijón Alcalá* (2024).

Cuestiones esenciales del delito de malversación, *María Rosa Carrillo Ruiz* (2024).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha

CUESTIONES ESENCIALES DEL DELITO DE MALVERSACIÓN

María Rosa Carrillo Ruiz

*Profesora de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Barcelona*

Prólogo

Rafael Rebollo Vargas

*Catedrático de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Barcelona*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2024

© María Rosa Carrillo Ruiz
© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2024)
ISBN: 978-84-290-2821-8
Depósito Legal: M 7922-2024
Diseño de portada: Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

Dedicado a mi familia, por todo.

PRÓLOGO

Como cuestión previa debo advertir que el presente trabajo se corresponde, en buena medida, con la tesis doctoral elaborada por María Rosa Carrillo Ruiz con el título «Cuestiones esenciales del delito de malversación», defendida a finales de noviembre de 2023 ante una comisión formada por los Dres. Nicolás García Rivas, Fernando Vázquez-Portomeñe Seijas y María José Rodríguez Puerta, obteniendo la calificación de excelente cum laude por unanimidad. Trabajo que codirigí con la Dra. Miriam Cugat Mauri.

Quisiera añadir a lo anterior que me siento particularmente satisfecho de la investigación realizada por la Dra. Carrillo, ya que una parte de ésta se llevó a cabo en condiciones que no eran idóneas. Me refiero a que temporalmente coincidió con la pandemia, con las universidades y sus bibliotecas cerradas y, por lo tanto, con las dificultades, cuando no imposibilidad, de acceder a las fuentes, a lo que cabe añadir otras circunstancias que no favorecieron la regularidad en la investigación. Sea como fuere, el trabajo llegó a buen puerto y, como decía hace un momento, me congratulo no sólo de su resultado final, sino de que vea la luz gracias a la, una vez más, generosidad de la Editorial Reus, así como de la directora de la Colección de Derecho Penal, la Dra. Rosario De Vicente Martínez.

Creo que no es aventurado afirmar que la L.O. 14/2022, de 22 de diciembre, «de transposición de directivas comunitarias y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso», es uno de los textos, permítaseme el atrevimiento, más «mediáticos» que nos ha ofrecido un legislador que viene caracterizándose en los últimos años por una

inquietante pulsión reformadora del Código penal, hasta el punto de que el texto inicial, aprobado mediante la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, ha quedado completamente desnaturalizado.

En efecto, las reformas del Código penal se cuentan por docenas, algunas con sentido; mientras que, otras no han aportado más que confusión al texto punitivo. Sin embargo, es posible que una de las más controvertidas («mediáticas» las acabo de calificar) es la operada a través de la L.O. 14/2022, de 22 de diciembre, ya que, como es de sobras conocido, entre otras medidas, suprime el Capítulo I del Título XII del Libro II, integrado por los artículos 544 a 549, además de modificar en los sustancial la práctica totalidad del Capítulo VII del Título XIX del Libro II, arts. 432 y ss del Código penal, esto es, suprime el delito de sedición y reforma el delito de malversación.

Obviamente, sobre ello se han escrito auténticos ríos de tinta, sobre la necesidad o inconveniencia de suprimir el delito de sedición, con todos los efectos que de ello se derivan, en especial los relacionados con la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 459/2019 (causa especial núm. 20907/2017), de 14 de octubre de 2019 y, por lo tanto, con las condenas a trece años de prisión y trece de inhabilitación absoluta al exvicepresidente del Govern de la Generalitat de Catalunya y a otros tres ex consellers, por la comisión de un delito de sedición en concurso medial con un delito de malversación de fondos públicos agravado en razón de la cuantía, de la misma manera que, igualmente, generó una controversia extraordinaria la reforma del delito de malversación.

En todo caso, y como no puede ser de otra manera, en lo que sigue me referiré al delito de malversación y, empleando la fórmula que utiliza la Dra. Carrillo en la contraportada del libro -que el lector volverá a encontrar en distintas ocasiones en su interior- lo que ella denomina «la contrarreforma» del delito de malversación.

La redacción anterior de los delitos de malversación, modificados mediante la L.O. 1/2015, de 30 de marzo, fue muy controvertida dado que, como se recordará, el art. 432 remitía expresamente al comportamiento típico de los delitos de administración desleal y de apropiación indebida, es decir, como figuras de naturaleza eminentemente patrimonial, a pesar de que los mantuvo bajo la rúbrica de los «Delitos contra la Administración Pública». Las críticas que se formularon a esa opción legislativa, que seguía el modelo alemán, fueron diversas, pero no voy a detenerme en ellas ya que la Dra. Carrillo las aborda con detenimiento en su trabajo; reforma efímera ya que volvió a ser modificada por la L.O. 14/2022, retornando, en buena medida, la versión inicial del Código penal de 1995. No obstante,

esa nueva modificación trajo consigo algunas, llamémosle así, polémicas importantes que fueron analizadas por la Fiscalía General del Estado en su Decreto de 25 de enero de 2023.

Una de ellas fue la interpretación que debía darse al «ánimo de lucro» ya que sobre el mismo se preconizaba una interpretación estricta que lo entendía como un enriquecimiento o provecho económico personal (propio o de tercero), ilícito y vinculado directamente al objeto de la apropiación. Criterio que fue el defendido por la Abogacía del Estado en la causa especial núm. 20907/2017 y que el Tribunal Supremo, compartiendo el criterio de la Fiscalía General del Estado en el Decreto acabado de mencionar, descarta expresamente en su Auto núm. 20107/2023, de 13 de febrero, donde, en el Fundamento de Derecho 4.4.4. trae a colación su Sentencia 1514/2003, de 17 de noviembre, concluye que el concepto de ánimo de lucro no puede obtenerse mediante su identificación con el propósito de enriquecimiento ya que «el tipo penal no requiere el enriquecimiento del autor, sino, en todo caso, la disminución ilícita de los caudales públicos o bienes asimilados a éstos», por lo que los actos de «manifiesta deslealtad en la administración de fondos públicos seguirán teniendo cabida en el art. 432 del CP».

En directa relación con lo anterior, se llegaron a plantear dudas por la supresión de la modalidad de malversación por administración desleal del patrimonio público y, por lo tanto, acerca de la posibilidad de que resultaran atípicos esos comportamientos subsumibles hasta entonces en la modalidad de administración desleal del patrimonio público. Hipótesis rechazada expresamente por el Decreto de la Fiscalía y que, por otro lado, encuentra acogida en las resoluciones del Tribunal Supremo, donde, además del Auto acabado de mencionar, la Sala 2ª se pronuncia nuevamente sobre ello en su Auto núm. 20386/2023, de 13 de junio, Fundamento de Derecho Cuarto, en el que determina que las conductas que eran subsumibles en el derogado art. 432.1 del CP que, en la actualidad, no encuentren acomodo en los arts. 432 o 432 bis, serán consideradas punibles al amparo del art. 252 CP, ya que la diferencia esencial entre el art. 432.1 y el 252 venía motivada por la condición del sujeto activo del delito (autoridad o funcionario público) y por el carácter público del patrimonio sobre el que recaía la acción típica, lo cual no impide acudir al art. 252 CP. En definitiva, concluye la FGE a ese respecto, la homogeneidad entre los delitos de malversación indebida y administración desleal permiten la posibilidad de subsumir en el art. 252 las conductas que, «no siendo susceptibles de incardinarse ahora en los arts. 432 o 432 bis CP, hubieran sido previamente castigadas con arreglo al derogado art. 432.1 (versión LO 1/2015)».

Lo acabado de referir son sólo algunas de las novedades introducidas por la L.O. 14/2022, de 22 de diciembre, en relación con el delito de malversación, sobre las que la Dra. Carrillo abunda con mayor detalle y precisión en su investigación de la que, como decía al inicio, me encuentro particularmente satisfecho.

Bellaterra, marzo de 2024

Rafael REBOLLO VARGAS
Catedrático de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Barcelona

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
ABREVIATURAS	11
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO PRIMERO. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN LEGISLATIVA	19
I. Introducción.....	19
1. Antecedentes históricos del delito de malversación hasta la Codificación en España	20
2. La malversación a lo largo de la codificación española.....	23
3. Recapitulación y conclusiones	31
II. El delito de malversación en el código penal de 1973	34
III. La nueva configuración del delito de malversación en el Código penal de 1995 y sus reformas	40
1. Introducción.....	40
2. La nueva rúbrica de los «Delitos contra la Administración pública» y el nuevo capítulo «De la malversación».....	42
3. La opción del Código penal de 1995 por aplicar el principio general del Derecho penal <i>«de última ratio»</i> y sus consecuencias.....	43
3.1. Destipificación de la comisión por omisión imprudente recogida en el art. 395 del CP 1973.....	44
3.2. Descriminalización de la conducta de distracción de caudales o efectos en favor de fines diferentes a los que estuvieran destinados del artículo 397 del Código Penal de 1973	45
3.3. Destipificación de la conducta de retención (art. 398 CP 1973)	50
4. Otros cambios producidos.....	50

5. Valoración.....	52
IV. El debate político criminal, la preparación legislativa para la reforma del Código penal del 2015 en el delito de malversación.....	53
1. Introducción.....	53
2. Aspectos del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal	53
3. Las diferentes valoraciones sobre el Anteproyecto	57
3.1. Informe del Consejo General del Poder judicial	57
3.2. Informe del Consejo Fiscal.....	59
3.3. Informe del Consejo de Estado	60
4. Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.....	60
4.1. La aprobación del Proyecto de Ley y su remisión a las Cortes Generales.....	60
4.2. El paso del Proyecto por el Senado.....	65
4.3. El Pleno del Congreso, aprobación, publicación y conclusiones	66
V. Las Reformas del 2019 en el delito de Malversación	67
VI. La preparación legislativa de la última Reforma de la Malversación en el año 2022	68
1. Tramitación parlamentaria.....	68
2. Valoración.....	73
CAPÍTULO SEGUNDO. EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	75
I. Introducción.....	75
II. Evolución histórica de la Teoría del bien jurídico.....	75
1. Primer período: de la Ilustración a la Restauración	75
2. El positivismo jurídico o iuspositivismo, el neokantismo y la Escuela de Kiel	77
III. Teorías contemporáneas del bien jurídico.....	78
1. Concepto y definición del bien jurídico	78
2. Funciones del bien jurídico protegido	82
3. El finalismo	84
4. Las teorías constitucionalistas.....	84
5. Las teorías sociológicas	87
5.1. Teoría funcionalista sistémica.....	88
5.2. Teorías sociológicas personalistas	90
6. La teoría de la concepción procedimental	91
7. Conclusiones sobre las teorías contemporáneas	92
IV. Los bienes jurídicos colectivos	94
1. Aparición y configuración de los bienes jurídicos colectivos	94
2. Características de los bienes jurídicos colectivos.....	96
2.1. Titularidad compartida	96
2.2. Indisponibilidad	97

2.3. Naturaleza conflictual	98
3. Sistematización de los bienes jurídicos colectivos	98
4. Conclusiones	100
V. Bien jurídico protegido en los delitos contra la Administración Pública	101
1. Consideraciones generales	101
2. El deber del cargo como objeto de protección de los delitos contra la Administración Pública	103
3. El bien jurídico tutelado antes del Código penal de 1995. La función pública	104
4. Discusión doctrinal sobre el bien jurídico protegido en el Código Penal de 1995	107
5. El bien jurídico protegido de los delitos contra la Administración pública tras la Reforma del 2015	110
6. Los delitos contra la Administración pública y su relación con la Constitución española	112
7. Conclusiones	114
VI. El bien jurídico protegido en el delito de malversación	115
1. Introducción	115
2. El bien jurídico protegido hasta el Código penal de 1973, texto refundido	115
3. El bien jurídico protegido en el Código penal de 1973, texto refundido	117
3.1. Los deberes del cargo	118
3.2. Perspectiva dual	120
3.3. Perspectiva patrimonialista	122
3.4. Crítica a las tesis patrimonialistas	124
3.5. La hacienda pública en su vertiente de gasto como bien jurídico protegido	125
4. El bien jurídico protegido en el Código penal de 1995	126
4.1. Las tesis pluriofensivas y sus diferentes variantes	127
4.2. El bien jurídico protegido de perfil constitucional. El principio de eficacia	129
4.3. Tesis Patrimonialistas	130
5. El bien jurídico protegido tras la reforma del Código penal del 2015	131
5.1. Bien jurídico situado en la dimensión público-administrativa ...	131
5.2. La dimensión patrimonialista	132
5.3. Dimensión pluriofensiva: El patrimonio público y el correcto funcionamiento de la Administración pública	133
6. ¿La reforma de la malversación del 2022 ha modificado el bien jurídico del delito?	136
7. Recapitulación y valoraciones	136

CAPÍTULO TERCERO. CONCEPTO Y OBJETO MATERIAL DEL DELITO	139
DELITO	139
I. Introducción.....	139
II. Concepto penal de patrimonio	140
1. El concepto jurídico	141
2. El concepto económico	142
3. El concepto mixto o jurídico-económico.....	144
4. Concepto personal y/o funcional	146
4.1. Su origen	146
4.2. El concepto personal-funcional de patrimonio en la doctrina española. Sus precursores	148
4.2.1. La teoría objetivo-individual y la teoría de la frustración del fin en relación con el concepto de patrimonio penal	154
4.2.2. El concepto personal-funcional en la jurisprudencia.....	157
5. Conclusiones y posición personal.....	162
6. La incerteza del Legislador: El concepto de patrimonio y de perjuicio en el delito de Administración desleal, art. 252 CP 2015.....	163
7. Las expectativas a largo plazo	168
8. Las situaciones de peligro al patrimonio administrado	170
III. El objeto material	173
1. El objeto material del delito de malversación antes de la reforma del 2015.....	173
1.1. Los caudales y efectos públicos	175
1.2. Objetos materiales controvertidos en el Código penal de 1995.....	177
1.2.1. Los bienes inmuebles	177
1.2.2. La mano de obra.....	179
1.2.3. Los fondos reservados	180
1.3. Naturaleza pública de los caudales.....	182
2. El objeto material después de la reforma del 2015	184
2.1. El patrimonio Público	184
2.2. El perjuicio en el delito de malversación	187
3. La definición de patrimonio público del art. 433 ter tras la reforma de la LO 14/2022.	189
IV. La naturaleza del patrimonio en las sociedades mercantiles públicas y el delito de malversación.....	192
1. Introducción.....	192
2. Consideraciones generales sobre las Sociedades Mercantiles Públicas (SMP). Regulación.....	193
3. La naturaleza del patrimonio de las sociedades mercantiles públicas. El delito de malversación.....	197

4. Acuerdo no jurisdiccional del Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2017	203
5. Los efectos de la definición de patrimonio del art. 433 ter en las Sociedades mercantiles públicas en relación con el delito de malversación.....	207
6. Valoración.....	208
CAPÍTULO CUARTO. SUJETO ACTIVO.....	211
I. El sujeto activo en el delito de malversación	211
II. Concepto de funcionario público	213
1. Concepto jurídico-penal de funcionario público	213
2. El concepto normativo de funcionario del art. 24. Apartado 2	219
III. Elementos que componen el concepto de funcionario público	221
1. Primer elemento: el ejercicio de funciones públicas.....	221
1.1. Concepto de función pública	222
1.1.1. Tesis material-finalista o teleológica.....	223
1.1.2. Criterio mixto teleológico subjetivo.....	223
1.1.3. Tesis formal u objetiva	224
1.1.4. Tesis subjetiva.....	224
1.1.5. Criterio mixto restrictivo	226
2. Segundo elemento: el título habilitante o de participación	228
2.1. Cuestiones previas: participación en las funciones públicas....	228
2.2. Por disposición inmediata de la Ley	230
2.3. Por elección.....	231
2.4. Por nombramiento de autoridad competente.....	233
IV. Conclusiones.....	241
V. Los funcionarios extranjeros y el delito de malversación. El nuevo art. 435 bis. en relación con el art. 427.....	242
1. El origen y la necesidad del art. 435 bis	243
2. El artículo 427 CP.....	247
3. Conclusión.....	252
VI. El concepto de autoridad.....	253
1. El significado penal de «tener mando» y «jurisdicción propia»	254
1.1. El «mando».....	254
1.2. La «jurisdicción propia»	255
2. El concepto de corporación y órgano colegiado.....	258
3. Los parlamentarios	258
4. Los agentes de la autoridad	260
VII. El sujeto activo en la malversación impropia, Art. 435.....	261
1. Sujetos que se hallen encargados por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos de las Administraciones públicas. Art. 435. 1º.....	262
2. Los particulares legalmente designados como depositarios de caudales o efectos públicos. Art. 435. 2º	264

3. Los administradores o depositarios de dinero o bienes embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública, aunque pertenecan a particulares. Art. 435. 3°.....	266
4. Los administradores concursales, con relación a la masa concursal o los intereses económicos de los acreedores. Art. 435. 4°.....	269
5. Las personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis. Art. 435. 5°.....	272
5.1. La incorporación de las RPPJ al delito de malversación.....	272
5.2. ¿Responsabilidad vicarial o autónoma de la persona jurídica?.....	275
5.3. Que se cometan los delitos «en nombre o por cuenta de las mismas» y le reporte un «beneficio directo o indirecto».....	279
5.4. La atribución de responsabilidad penal a la persona jurídica por conductas de participación en el delito de malversación.....	282
CAPÍTULO QUINTO. LAS MODALIDADES DELICTIVAS DE LA MALVERSACIÓN.....	287
I. Introducción.....	287
II. Formas comisivas de la malversación en el código penal de 1995.....	287
1. Artículo 432 CP 1995	288
1.1. Conducta típica del art. 432.1.....	288
1.1.2. Conducta activa de sustracción	288
1.1.2. Conducta pasiva de consentir.....	289
2. Tipo subjetivo.....	291
2.1. Dolo.....	291
2.2. Elemento subjetivo del injusto: «el ánimo de lucro».....	292
3. Tipo agravado (art. 432.2).....	298
4. Tipo atenuado (art. 432.3).....	300
5. La malversación de uso (Art. 433).....	301
6. Aplicación privada de bienes muebles o inmuebles (art. 434).....	304
III. La configuración del delito tras la reforma del 2015	306
1. Introducción.....	306
2. La malversación por administración desleal (art. 432.1).....	308
2.1. La redefinición de la administración desleal (art. 252 CP 2015).....	309
2.2. La comisión por omisión en la administración desleal.....	320
2.3. Recapitulación y Valoraciones.....	323
2.4. Las dificultades de la traslación de la administración desleal al delito público (432.1).....	325
2.5. Las particularidades de la comisión por omisión en la malversación por administración desleal.....	340
2.6. Recapitulación y valoración.....	342
3. La malversación por apropiación indebida.....	345
3.1 La apropiación indebida (art. 252 CP 1995).....	345

3.2. Las particularidades de la apropiación indebida (art. 253 CP 2015)	348
3.3. Tipo subjetivo.....	352
3.4. La relación entre la apropiación indebida (art. 253) y la apropiación indebida de patrimonio público (art. 432.2).....	353
4. Los tipos cualificados de la malversación (art. 432.3 CP 2015).....	354
4.1. Tipo agravado.....	354
4.2 Tipo hiperagravado	357
5. El tipo atenuado en atención a la cuantía (art. 433).....	358
6. La tipificación del falseamiento de contabilidad, documentos o información con el objetivo de malversar (art. 433 bis)	359
7. La atenuación privilegiada (art. 434).....	363
8. Conclusiones	366
IV. La nueva tipificación tras la «contrarreforma» del 2022.....	366
1. Introducción.....	366
2. La malversación del «nuevo» art. 432.....	367
2.1. El tipo básico (art. 432.1.).....	367
2.2. La supresión de la remisión a la administración desleal contenida en el 432.1 CP 2015	372
2.3. Valoración.....	375
2.4 Subtipos cualificados (art. 432.2).....	375
2.5. Subtipo atenuado (art. 432.3)	377
3. La malversación de uso o disposición (art. 432 bis).....	377
4. La malversación de aplicación pública diferente a la que estuviere destinado (art. 433)	382
5. Concepto de patrimonio público a efectos penales (art. 433 ter)....	386
6. Atenuación por reparación o colaboración activa (art. 434).....	387
7. Conclusiones	388
BIBLIOGRAFÍA	391
JURISPRUDENCIA CITADA	401

En un tiempo marcado por los efectos derivados de la gran crisis económica del 2008-2013, y después de la importante reforma del Código Penal mediante la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, la corrupción se convirtió en una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. En este contexto surgió el interés por la investigación del delito de malversación, cuyo objetivo esencial ha sido analizar si nuestro Legislador protege de forma suficiente y eficaz el patrimonio público que, en definitiva, es el patrimonio de todos. Así, la presente obra abarca hasta la última modificación del Código penal, mediante la Ley Orgánica 14/2022 de 22 de diciembre, aquí denominada la «contrarreforma» de la malversación, donde se realiza un análisis dogmático y jurisprudencial del delito, así como un estudio de su evolución histórica y de los trabajos legislativos de las diversas redacciones del ilícito. En suma, se pretende ofrecer una visión actualizada y crítica del delito de malversación que contribuya a un mejor conocimiento de este ilícito y sirva como herramienta para luchar contra la corrupción pública.

María Rosa Carrillo Ruiz es licenciada con grado en Farmacia por la Universidad de Barcelona, graduada en Derecho por la Universitat Oberta de Catalunya, y Máster oficial de la Abogacía por la Universidad Autónoma de Barcelona. Ha sido beneficiaria de una Ayuda del Programa de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, desempeñando su actividad docente como profesora de Derecho Penal e investigadora contratada predoctoral en la Universidad Autónoma de Barcelona desde septiembre del 2018 hasta noviembre del 2023. Es Doctora en Derecho con la mención *cum laude* por la Universidad Autónoma de Barcelona y abogada asociada al Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, además de Miembro de la Asociación de Profesores de Derecho Penal de las Universidades Españolas. Igualmente, ha participado en diferentes proyectos de investigación: *Reparación, justicia restaurativa y mediación en la delincuencia socioeconómica* en la Universidad Autónoma de Barcelona, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad; *Estudio sobre los programas de cumplimiento en las empresas del sector público en Cataluña*, en colaboración con la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Vigo, la Universidad de Castilla-La Mancha, y la Oficina Antifraude de Cataluña; así como, *Prevención de la corrupción en el sector público empresarial* en la Universidad Autónoma de Barcelona, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.